

REGLAMENTO NÚM. 23 DE 2025

Actividad Promocional «Vida de Pensionado» - Sorteo ordinario especial núm. 2809.

La Lotería de Bogotá, como empresa industrial y comercial del distrito que compite en un mercado con múltiples opciones de juego, debe implementar estrategias innovadoras que estimulen la compra de su producto y fortalezcan su presencia en el sector. En este contexto, la experiencia demostrada en el mercado demuestra que las actividades promocionales no solo dinamizan la comercialización, sino que también son una herramienta eficaz para combatir la operación ilegal de juegos de suerte y azar, fortalecer la cultura de la legalidad y garantizar mayores recursos para la salud pública.

Las actividades promocionales diseñadas por la Lotería de Bogotá buscan agregar valor a la experiencia del cliente mediante incentivos y premios adicionales, más allá de los contemplados en el plan de premios del sorteo ordinario. A través de mecánicas juegos promocionales tipo «raspa y gana», se pretende dinamizar la comercialización del producto y generar mayor interés en los jugadores. Esta estrategia, alineada con las buenas prácticas de la administración de juegos de suerte y azar, se justifica en TRES elementos fundamentales:

- **Fidelización y motivación:** Los juegos promocionales incrementan la fidelidad de los clientes, generando un círculo virtuoso de mayor recaudo, mayor visibilidad y mayor impacto social.
- **Sostenibilidad:** Ofrecer alternativas atractivas, legales y que se adaptan a las particularidades sociales de los diferentes lugares donde se vende nuestra lotería, de forma tal que se encuentren ajustadas al mercado local.
- **Participación y control social:** Involucrar a los clientes en actividades promocionales fomenta la denuncia de prácticas ilegales y el control social, elementos clave para la sostenibilidad de la estrategia y la protección de los recursos públicos.

La actividad promocional objeto del presente reglamento ha sido concebida en función de la temática del sorteo ordinario No. **2809** que se llevará a cabo el **28 de Agosto de 2025**, con el objetivo de conectar emocionalmente con los clientes y reforzar la promesa de la lotería como una oportunidad para hacer realidad sus sueños. Asimismo, esta actividad contribuye al posicionamiento de la lotería tradicional, fomenta la compra de del producto, garantizando mayores recursos para el sector salud.

La actividad promocional denominada «Vida de Pensionado» (en adelante “La actividad Promocional”) consiste en un «raspa y gana», cuyos términos y condiciones se establecen en el presente documento. La participación en esta

actividad implica la aceptación total e incondicional por parte de los clientes y/o participantes de las condiciones aquí descritas, las cuales serán definitivas y vinculantes.

Organizador:

Lotería de Bogotá (en adelante "La Organizadora").

Participantes:

Todos los clientes que realicen compra de billetes del sorteo ordinario No. 2809, por medio del canal físico, que se realizará el 28 de agosto de 2025 (en adelante "El Sorteo").

La compra del billete se entenderá como una manifestación de los Participantes de conocer, entender, autorizar y aceptar el presente reglamento. lo aquí dispuesto, así como en los demás documentos que lleguen a complementar el presente reglamento. También acepta las condiciones y responsabilidades que se deriven del reclamo y aceptación del premio.

Vigencia

Desde la publicación del presente reglamento, hasta el 28 de agosto de 2025, fecha en la que se realizará el Sorteo.

No obstante, lo anterior, en caso de fuerza mayor o caso fortuito las fechas previstas para el desarrollo de la Actividad Promocional pueden ser modificadas por La Organizadora.

Por otra parte, La Organizadora podrá tomar la decisión de suspender y/o terminar la Actividad Promocional en cualquier momento, cuando detecte hechos o circunstancias que puedan afectar su desarrollo.

Escrutinio

Al día siguiente de realizado el Sorteo, La Organizadora realizará el escrutinio de la mecánica de la siguiente manera:

- Generar el reporte de los billetes efectivamente vendidos.
- Identificar el cliente que resultó ganador de la Actividad Promocional.

- Disponer de todo lo necesario para recibir la solicitud de pago de premio por parte del ganador.

Impuestos

La Organizadora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, aplicará retención en la fuente por ganancia ocasional, cuando el premio sea superior a 48 UVT.

Mecánica Raspa y gana

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran fracciones o billetes pre impresos del sorteo 2809, a través de los distribuidores autorizados.

Corresponde a un sistema tipo «*Scratch off*» impreso en cada fracción que permitirá al cliente raspar e identificar de manera inmediata si es ganador de un premio.

El plan de premios de esta mecánica, está compuesto por:

Sorteo	Detalle	Cantidad	Costo Unitario
2809	Premio de \$5.000.000	1	\$ 5.000.000
	Premio de \$1.000.000	2	\$ 1.000.000
	Premio de \$500.000	3	\$ 500.000
	Premio de \$50.000	800	\$ 50.000
	Bono de Recambio Billete	10.000	\$ 18.000
	Bono de Recambio Fracción	30.000	\$6.000

El valor del plan de premios de la mecánica «*Raspa y gana*» para el sorteo 2807 corresponde a **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$408.500.000)**. El cual se discrimina a continuación:

Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total, Plan de Premios
Premio de \$5.000.000	\$ 5.000.000	1	\$ 5.000.000
Premio de \$1.000.000	\$ 1.000.000	2	\$ 2.000.000
Premio de \$500.000	\$ 500.000	3	\$ 1.500.000
Premio de \$50.000	\$ 50.000	800	\$ 40.000.000
Bono de Recambio Billete LB \$18.000	\$ 18.000	10.000	\$180.000.000
Bono de Recambio Fracción LB \$6.000	\$6.000	30.000	\$180.000.000
Total		40.806	\$408.500.000

Esta mecánica se registrará por el siguiente procedimiento:

1. Al comprar el billete o fracción física, del sorteo que aplica, el cliente encontrará un desprendible con un «Raspa y gana» en cada una de las fracciones que conforman el billete, el cual tendrá una casilla con un sistema *scratch off* cada una, la cual deberá ser raspada para descubrir si se es ganador, el cliente será ganador del premio respectivo si al raspar el *scratch off* se observa alguno de los siguientes textos:

«PREMIO DE \$5.000.000»

«PREMIO DE \$1.000.000»

«PREMIO DE \$500.000»

«PREMIO DE \$50.000»

«RECAMBIO BILLETE LB»

«RECAMBIO FRACCIÓN LB»

Cuando al raspar el sistema *scratch off* la fracción no resulte ganadora aparecerá un mensaje indicando:

«INTÉNTALO DE NUEVO»

2. Los premios que componen la actividad promocional de «Raspa y Gana», serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes o fracciones no personalizados. No se recibirá billetes o fracciones premiados con tachones o enmendaduras.
3. La persona que resulte ganadora de premios con valor igual o inferior a un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000) deberá solicitar su pago dentro de los tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores y distribuidores autorizados. Para lo cual, salvo para los premios de recambio, deberá presentar los siguientes documentos:
 - a. Billete, fracción y colilla debidamente diligenciado en el respaldo.
 - b. Copia de su documento de identidad.
4. La persona que resulte ganadora de premios con valor superior a un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000) deberá solicitar su pago dentro de los tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo, directamente en la sede de la organizadora. Si el ganador se encuentra fuera de Bogotá, D.C., podrá allegar

los documentos, requeridos para el pago del premio, por medio de correo certificado. Para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

- Billete o fracción y colilla debidamente diligenciada en el respaldo.
- Copia de su documento de identidad.
- Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella digital.
- Certificación bancaria
- Autorización para que la Lotería de Bogotá consigne el valor del premio en cuenta bancaria de la certificación bancaria que adjunta.

Nota 1. Pasado el tiempo previsto para el cobro del premio sin que se haya realizado la reclamación respectiva se perderá el derecho sobre el mismo.

Nota 2. No se recibirá billetes o fracciones premiados con tachones o enmendaduras.

Presupuesto para pago de premios

Los costos y gastos que demandan los premios de la actividad promocional, así como su plan de premios hacen parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

Para los premios de la mecánica «*Raspa y gana*» del canal físico del sorteo ordinario núm. 2809, conforme el comportamiento histórico de actividades promocionales el valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Sorteo	Mecanismo Aleatorio	Detalle	Valor Unitario	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios	Caída estimada	Valor CDP a expedir
2809	Raspe y Gane	Premio de 5.000.000	\$ 5.000.000	1	\$ 5.000.000	100%	\$ 5.000.000
	Raspe y Gane	Premio de 1.000.000	\$ 1.000.000	2	\$ 2.000.000	50%	\$ 1.000.000
	Raspe y Gane	Premio de \$500.000	\$ 500.000	3	\$ 1.500.000	40%	\$ 600.000
	Raspe y Gane	Premio de \$50.000	\$ 50.000	800	\$ 40.000.000	40%	\$ 16.000.000
	Raspe y Gane	Bono de Recambio Fracción	\$ 6.000	30.000	\$ 180.000.000	40%	\$ 72.000.000
	Raspe y Gane	Bono de recambio Billete	\$ 18.000	10.000	\$ 180.000.000	40%	\$ 72.000.000
Total Sorteo Ordinario 2809				40.806	\$ 408.500.000		\$ 166.600.000

Finalmente, el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con la actividad promocional «Vida de Pensionado» es de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 166.600.000)**, que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Descripción	Valor
344	1.4.2.4.5.02.09.001.	Promocionales	\$ 166.600.000

Condiciones y restricciones:

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales. La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Los premios en ningún caso serán canjeables por ningún otro premio, total ni parcialmente.
3. El premio de la Actividad Promocional es personal e intransferibles, por lo tanto, el cliente ganador que por cualquier circunstancia no pueda o renuncie a recibir el premio, perderá el derecho a reclamarlo.
4. Con la adquisición del billete, el cliente ganador manifiesta que cumplirá todas y cada una de las disposiciones establecidas en el presente reglamento. Por lo tanto, la Organizadora no será responsable por los efectos y consecuencias de cualquier violación o inobservancia a este reglamento por parte del cliente ganador, quien será responsable exclusivo de las consecuencias de dicha violación o inobservancia.
5. La información incompleta, falsa o fraudulenta suministrada por parte de los ganadores, imposibilitará la entrega del premio respectivo.
6. La organizadora suspenderá de forma inmediata al participante, sin asumir responsabilidad alguna frente a él, si se llegaren a detectar adulteraciones de su parte en la participación o en el concurso, o incluso, con la simple sospecha de fraudes; manipulación manual, automatizada o robótica; o cualquier irregularidad.
7. La organizadora se reserva variar de forma unilateral los premios en caso de que sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

8. La Organizadora tendrá la facultad y autonomía de abstenerse de entregar el premio de la Actividad Promocional, y disponer de él como a bien lo considere, en los siguientes eventos:
 - Cuando el cliente ganador incumpla, total o parcialmente, el presente reglamento.
 - Cuando el cliente ganador no presente la reclamación del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
9. No se recibirá billetes o fracciones premiadas con tachones o enmendaduras.

Exoneración de responsabilidad.

1. La organizadora no será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que puedan sufrir los Participantes – ganadores o terceros, sobre sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en la Actividad o el disfrute del Premio.
2. La organizadora tampoco asume ningún tipo de responsabilidad frente a la posible causación de daños a personas o cosas, que pudieran llegar a generar los participantes o ganadores, antes, durante o después de la actividad, o con ocasión del uso o disfrute del premio.
3. La organizadora tampoco será responsable por los daños derivados de eventuales errores humanos, acciones deliberadas de terceros o hechos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran interrumpir o alterar el desarrollo de la Actividad, la redención o el disfrute del premio.
4. El Participante ganador asume la totalidad de la responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir en el proceso de reclamación del Premio y uso o disfrute de este y, por tanto, libera de responsabilidad a La organizadora por todo concepto.
5. Los Participantes renuncian a toda pretensión, reclamación, requerimiento o acción relacionada con el resarcimiento de daños y perjuicios que, en contra de la organizadora, pueda impetrar, cualquiera que sea la jurisdicción, acción o procedimiento utilizado.

6. Los Participantes deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de comentario en redes sociales que atente contra la moral y las buenas costumbres, que denigre a terceros o la organizadora y sus marcas.

Uso de datos personales y protección de datos personales

Todos los clientes que participen en la Actividad Promocional, con la adquisición del billete, autorizan a la Organizadora para tratar sus datos personales, todo de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos de la Lotería de Bogotá, la cual se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/POLITICA-PARA-EL-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>

La información personal del cliente ganador podrá, en algunos casos, ser compartidas con terceros socios o aliados de la Organizadora, así como operadores, agentes o proveedores de servicios que estén vinculados al desarrollo de la Actividad Promocional. En todos los casos, se exigirá a quienes se les comparta los datos personales del cliente ganador, tomar las medidas jurídicas, organizativas y técnicas apropiadas a fin de proteger dichos datos personales, de conformidad con la Política de Datos Personales de la Lotería de Bogotá y lo dispuesto en la legislación aplicable, debiendo asumir el mayor grado de responsabilidad exigible en la normatividad colombiana.

De igual forma, la información personal del cliente ganador podrá eventualmente ser divulgada a las autoridades respectivas, si ello es necesario, en los siguientes eventos:

1. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable, a una orden administrativa, o a una orden judicial
2. Prevenir daños o pérdidas financieras para la Organizadora, así como a otros clientes participantes.
3. Reportar cualquier sospecha de actividad ilegal ante las autoridades competentes.

4. Garantizar el adecuado funcionamiento y el mantenimiento de las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de la Actividad Promocional
5. Impedir o poner fin a un ataque a las redes y/o sistemas informáticos de la Organizadora
6. Exigir el cumplimiento de los términos y condiciones aplicables a la Actividad Promocional.

Modificaciones e interpretación.

La Organizadora tendrá la facultad exclusiva de determinar el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en el presente reglamento, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de adición o modificación al presente reglamento que, siempre y cuando no se altere la esencia de la Actividad Promocional y se dé cumplimiento a la normativa aplicable.

Dichas adiciones o modificaciones serán publicadas de conformidad con los procedimientos establecidos por la Organizadora.

Cuando ocurran circunstancias imprevistas que constituyan caso fortuito, fuerza mayor, errores de parte de un tercero o circunstancias similares que lo justifiquen, la Organizadora podrá de forma autónoma y unilateral, suspender, cancelar o modificar, total o parcialmente, la Actividad Promocional, sin necesidad de informar previamente a los clientes participantes de tal circunstancia. Así mismo, la Organizadora podrá variar la naturaleza o condiciones del premio de manera unilateral, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su entrega.

En ningún caso el ejercicio de tales prerrogativas por parte de la Organizadora facultará a los clientes participantes para reclamar compensación, retribución o indemnización alguna.

Publicidad

El presente reglamento estará publicado en la página web de la Organizadora www.loteriadebogota.com, a partir del inicio de la Actividad Promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en

general por cualquier persona interesada que desee participar en la Actividad Promocional.

Atención a dudas e inquietudes de los participantes.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de operación, producto y comercialización o la subgerencia comercial y de operación de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 6013353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070. En el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Se expide el presente reglamento el 25 de agosto de 2025.

LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ
SUBGERENTE COMERCIAL Y DE OPERACIONES
Lotería de Bogotá
La organizadora

Proyectó: Oscar Eduardo Páez Espitia – Contrato 20 de 2025 - Contratista Subgerencia Comercial
Revisó: Jesús Eduardo Méndez Garzón – Director de operación de producto y comercialización (E)

